

ITE-CG 207/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RESERVADA DE LA RESOLUCION ITE-CG 171/2021.

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.
- **5.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **6.** En Sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro

del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.

- **7.** En Sesión Pública Especial de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 22/2021, para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 93/2021, el registro del programa de gobierno común del Partido Encuentro Social Tlaxcala, para la elección de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de Registro.
- **10.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Encuentro Social Tlaxcala, presentó ante el Consejo General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las solicitudes de registro para candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 171/2021, requirió al Partido Encuentro Social Tlaxcala, para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género.
- **12.** En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, fue presentado en el área de Registro de Candidaturas de este Instituto, escrito número 3207, de fecha seis de mayo del presente año, signado por el Lic. José Luis Garrido Cruz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social Tlaxcala en Tlaxcala, por el que da cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General, referido en el antecedente inmediato anterior.
- 13. Con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva, número ITE-UTCE-857/2021, con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado del análisis vertido en la Resolución ITE-CG 171/2021, este Consejo General, requirió al Partido Encuentro Social Tlaxcala, el cumplimiento de la acción afirmativa en favor las personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, otorgándole un plazo improrrogable de 48 horas, contado a partir del día de su notificación, razón por la cual este Consejo General mediante la presente Resolución verificará los apartados vertidos en el considerando IV de la misma, a fin de resolver sobre el registro de candidaturas para la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad, del Partido Encuentro Social Tlaxcala, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **IV. Análisis.** Tal como lo establece el antecedente 12 de la presente Resolución, el Partido Encuentro Social Tlaxcala, presentó contestación al requerimiento realizado por este Consejo General respecto del cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, realizando las siguientes sustituciones:

#### **ANTES**

MUNICIPIO	COMUNIDAD	FORMULA	GENERO
	COLONIA ALFONSO	PROPIETARIO/A	MASCULINO
CALPULALPAN	ESPEJEL	SUPLENCIA	MASCULINO
SANTA CATARINA	TI APAYATI A	PROPIETARIO/A	MASCULINO
AYOMETLA	ILAPATATLA	SUPLENCIA	MASCULINO

#### **AHORA**

MUNICIPIO	COMUNIDAD	FORMULA	GENERO
	COLONIA ALFONSO	PROPIETARIO/A	MASCULINO
CALPULALPAN	ESPEJEL	SUPLENCIA	MASCULINO
SANTA CATARINA	TI APAYATI A	PROPIETARIO/A	MASCULINO
AYOMETLA	ILAPATATLA	SUPLENCIA	MASCULINO

Mediante escrito folio 3207, de fecha seis de mayo del año en curso, firmado al calce por el Lic. José Luis Garrido Cruz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social Tlaxcala, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca De Elecciones, manifiesta que con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, solicita que se le retire las candidaturas postulas para Titulares de las Presidencias de Comunidad colonia la Trasquila y colonia Agrícola san Luis, ambas pertenecientes al municipio de Atlangatepec a los ciudadanos Armando Amador Téllez y Martin Juárez Flores, ambos propietarios de sus respectivas formulas, esto con la intención de solicitar se registre como propietarias a las suplencias de dichas postulaciones las cuales eran mixtas y se conformaban por propietarios hombres y suplencias mujeres, lo anterior, para dar cumplimiento al requerimiento de partidad de género realizado por este Instituto, cuyo objeto es buscar la participación activa tanto de mujeres como de hombres, en un cincuenta por ciento de participación para cada uno.

En consecuencia y con la finalidad, de salvaguardar los derechos político electorales de las mujeres y de las ciudadanas que acompañaban las fórmulas ya mencionadas, este Consejo procede aprobar el registro único de fórmulas propietarias a las ciudadanas María Vargas Juárez Y Guadalupe Santos Gómez; para contender respectivamente en las comunidades referidas en el párrafo anterior, ahora bien, el hecho de que las fórmulas no tengan suplencias no impide que este Consejo otorgue el registro correspondiente, pues como ya se ha señalado, el derecho al ser votado es derecho consagrado en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sirve como sustento la TESIS X/2003 INELEGIBILIDAD DE UN CANDIDATO. NO AFECTA EL REGISTRO DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA Y SIMILARES).

Ahora bien, del análisis respecto a la condición previa, verificada en la Resolución ITE-CG 171/2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableció que el Partido Encuentro Social Tlaxcala, cumplió con el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debido a la presentación de su registro de programa de gobierno común como consta en el Acuerdo ITE-CG 93/2021, asimismo en atención al numeral 144 fracción IV del mismo ordenamiento legal, cumplió con el criterio de oportunidad ya que presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a Titulares de Presidencias de

Comunidad, así como al cumplimiento del requerimiento decretado mediante Resolución ITE-CG 171/2021, razón por la cual se procede a la verificación conforme a los siguientes incisos:

# A) Requisitos

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 171/2021, referida en el antecedente 11 de la presente, esta autoridad administrativa local electoral analizó de sus postulaciones presentadas por el Partido Encuentro Social Tlaxcala, que sus candidatas y candidatos cumplieran con los requisitos señalados en el apartado A) denominado requisitos.

Resulta necesario mencionar que derivado del requerimiento realizado por esta autoridad mediante la Resolución multicitada, el partido en mención realizo sustituciones en sus fórmulas, de manera que este ente comicial realizó el análisis y la verificación de la documentación otorgada por las candidaturas presentadas en sustitución, respecto a las fórmulas de candidaturas verificadas en la Resolución que de esta se reservó, se manifiesta que al existir un análisis previo en dicha Resolución, ya no es necesario analizarlo de nueva cuenta, no obstante lo anterior, no pasa desapercibido por esta autoridad mencionar que el partido presento SNR, solicitud de registro, constancia de aceptación de la postulación, escrito bajo protesta de decir verdad, constancia 3 de 3 y manifestación del partido político, de los cambios o movimientos realizados por el partido en cuestión.

Por lo tanto, tomando en consideración lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Titulares de Presidencias de Comunidad, presentadas por el Partido Encuentro Social Tlaxcala cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

## B) Acción Afirmativa en favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 171/2021, el partido en cuestión cumplió con dicha acción afirmativa, por lo anterior, es que ya no resulta necesario analizarlo de nueva cuenta.

# C) Paridad de Género.

Toda vez que se realizó requerimiento al partido en cuestión por paridad de género, este ente comicial, analiza que las postulaciones y sustituciones presentadas por el Partido Encuentro Social Tlaxcala, cumplían a cabalidad con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 6 de la presente Resolución.

Por lo tanto, se procede a verificar que el Partido Encuentro Social Tlaxcala, cumpla con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal, es decir, postular en un cincuenta por ciento de la totalidad de sus candidaturas a candidatas mujeres y el otro cincuenta por ciento a candidatos hombres, salvo que el total de las postulaciones sea un número impar, en ese caso el número que exceda deberá pertenecer a una mujer, como lo refiere el artículo 18 inciso a) de la normatividad aplicable a este caso en particular, tal y como se demuestra en el ANEXO UNICO de la presente resolución y se resume en la siguiente tabla:

# COMUNIDADES DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA

NÚMERO TOTAL DE COMUNIDADES QUE POSTULA	CIENTO QUINCE (115)	
GÉNERO QUE POSTULA	MUJERES	CINCUENTA Y OCHO (58)
GENERO QUE POSTULA	HOMBRES	CINCUENTA Y SIETE (57)

Como se puede observar en la tabla que antecede, el Partido Encuentro Social Tlaxcala postuló a 58 mujeres y 57 hombres en las 299 comunidades electorales existentes en el Estado de Tlaxcala, por lo que el partido cumple con la paridad de género en su dimensión horizontal.

Una vez hecho lo anterior, se verificó que las fórmulas postuladas cumplieran con la homogeneidad requerida o en su caso con fórmulas mixtas, es decir que, las fórmulas por ambos principios están compuestas por un propietario y un suplente del mismo género o en su caso, si el propietario fuese hombre su suplente podrá ser mujer, en relación con el artículo 24 inciso b), del ordenamiento antes referido.

Antes de realizar la verificación de bloques de competitividad, es importante, establecer supuestos que se pueden generar, por la diversidad de postulaciones para la elección en comento, es decir, las postulaciones al dividirse en tres bloques, pueden existir el supuesto que todos los bloques sean pares, que uno solo sea impar (votación baja), incluso que dos bloques sean impares, por ello, y tomando en consideración que los Lineamientos de Paridad de género, solo establecen el criterio de cuando los bloques sean todos pares, así como cuando unos solo sea impar que necesariamente se destinará al de votación baja, pero no se considera que efectuar ante el supuesto de que se tenga dos bloques impares, por ello, y con la finalidad de dotar de certeza a los partidos para sus ejercicios respectivos, así como para la verificación que realiza mediante la presente Resolución, se determina que este segundo bloque impar se pueda considerar en cualquiera de los bloques de votación media o alta, esto generará que los partidos políticos pueden establecer ejercicios claros ante los diversos escenarios ya mencionados.

Ahora bien, por cuanto hace al sesgo, se debe decir que, el sesgo se entiende como: "Tendencia de poner en desventaja o perjudicar a mujeres frente a los hombres." Según lo narra el inciso g) de la fracción III del artículo 5 de los Lineamientos de Paridad, esto con relación, a que dicho concepto es de utilidad para la verificación de cada uno de los bloques de competitividad, tal y como lo señalan los lineamientos de referencia, al mencionar la revisión a los bloques de competitividad, es decir, una vez que se ha hecho la división de las postulaciones (bloques de competitividad) respectivas del partido en cuestión, se revisará si en los bloques es apreciable un sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular.

Derivado de lo anterior, es que se entiende que no se ha establecido un parámetro objetivo ni cuantitativo respecto de la valoración del sesgo, por ello, se debe decir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al Resolver el Recurso de Apelación de número SUP-RAP-134/2015, ha estudiado al respecto, estableciendo en lo que interesa lo siguiente:

"El concepto de "exclusividad" previsto en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, no debe entenderse como la designación de la "totalidad" de distritos de porcentaje de votación más bajo a un solo género, pues ello posibilitaría la inaplicación de la disposición mediante la designación de un solo candidato del género contrario a dichos principios, por lo que debe interpretarse en concordancia con la obligación de garantizar la paridad de género. La no "exclusividad" se refiere a una protección más amplia, que supone asegurar, dentro del grupo de las candidaturas para distritos en los que se hubieran obtenido los porcentajes de votación más bajos, que no exista un sesgo evidente contra un género.

*(...)* 

Cabe hacer notar que el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación de los partidos políticos de no postular candidatos de un solo género en distritos en que hayan obtenido la menos votación en el proceso electoral previo, sin referirse expresamente que deban registrarse candidatos de ambos géneros en forma paritaria.

(...)

La paridad no es un mandato exigible de conformidad con la prohibición contenida en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos18. Sin embargo, como afirmó el Consejo General, es necesario considerar un criterio razonable, que erradique un "sesgo evidente contra cualquier género".

Se observa que en el 33% de distritos con votación más baja, los partidos políticos solicitaron el registro de candidaturas de un género (en este caso el femenino), en un porcentaje que no supera el 60%.

· (...)

Con apoyo en las cantidades y porcentajes antes reproducidos, esta Sala Superior considera razonables y conforme a derecho las candidaturas del género femenino postuladas para el proceso electoral 2014-2015, en los distritos en que los partidos políticos obtuvieron los porcentajes de votación más bajos durante el proceso electoral federal 2011-2012, dado que cumple con el objetivo particular de la obligación prevista en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, y al no advertirse, en ningún caso, la existencia de un sesgo evidente contra algún género..."

Del análisis antes vertido, se debe entender que, la Sala Superior en comento ha estudiado y confirmado un parámetro objetivo de sesgo, dentro de los bloques de competitividad realizados en aquella elección federal. Por lo tanto, se considera por parte de este Consejo General implementar el razonamiento conformado por la autoridad jurisdiccional respectiva.

Lo anterior, quiere decir que, el sesgo se medirá dentro de los bloques de competitividad con el porcentaje del 60%, es decir, ningún género podrá exceder dicho porcentaje en cualquiera de los bloques (alta, media y baja) establecidos en los Lineamientos de Paridad, ahora bien, dicho porcentaje se toma con relación a la totalidad de las postulaciones realizadas por el partido en cuestión respecto de cada uno de los bloques. Lo anterior, de ninguna manera se podrá justificar el incumplimiento de la paridad horizontal, pues como ya se menciona se trata de valoraciones distintas al principio constitucional de paridad de género.

Ahora bien, para verificar que el Partido Encuentro Social Tlaxcala, cumpliera con el principio constitucional de paridad de género y que el mismo no destinará exclusivamente a algún género en las comunidades con votación más baja o alta en el Proceso Electoral inmediato anterior, se realizó el procedimiento descrito en el artículo 24 inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

Una vez realizado y analizado el procedimiento anterior, se obtiene el resultado contenido en el ANEXO UNICO y que se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES PARA TITULARES DE COMUNIDAD EN BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA			
BLOQUE POSTULACIONES			
VOTACIÓN ALTA	19 MUJERES 19 HOMBRES		
VOTACIÓN MEDIA	20 MUJERES 19 HOMBRES		
VOTACIÓN BAJA	19 MUJERES 20 HOMBRES		

Cabe mencionar que, en el anexo aludido la columna de redondeo, se realizó conforme el criterio establecido en el último párrafo del artículo 24 de los Lineamientos de Paridad de género.

De manera que este Consejo General mediante el ejercicio plasmado en la tabla anterior, así como el ANEXO UNICO se puede verificar que en los bloques no exista sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular; es decir, no se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro, tal y como lo refieren incisos a) y b) del artículo 24 de los Lineamientos de Paridad.

Es menester de este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, manifestar que el Partido Encuentro Social Tlaxcala, da cumplimiento en su totalidad con el principio constitucional de paridad de género en sus candidaturas para Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido de la Resolución. El Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones previa revisión, análisis, y verificación de los datos vertidos en el considerando IV, de la presente Resolución, así como del cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante Resolución ITE-CG 171/2021, es que se considera que el Partido Encuentro Social Tlaxcala, cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, y del principio constitucional de paridad de género, cumpliendo en cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las fórmulas de candidaturas para Titulares de Presidencias de Comunidad, que a continuación se detallaran:

MUNICIPIO	PRESIDENCIA DE COMUNIDAD	CARGO	NOMBRE
AMAXAC DE	SAN DAMIÁN		CELEDONIO PEREZ
GUERRERO	TLACOCALPAN	PROPIETARIO	POLVO
AMAXAC DE	SAN DAMIÁN		BERNARDO JUAREZ
GUERRERO	TLACOCALPAN	SUPLENTE	CORONA
	COLONIA CERRITO		PORFIRIO TELLEZ
APIZACO	DE GUADALUPE	PROPIETARIO	FLORES

	COLONIA CERRITO		JUAN JOSE AVILA
APIZACO	DE GUADALUPE	SUPLENTE	CARRILLO
	COLONIA JOSÉ		GUADALUPE CINTO
APIZACO	MARÍA MORELOS	PROPIETARIO	TEHUITZIL
			MARIA
			GUADALUPE
	COLONIA JOSÉ		MORALES
APIZACO	MARÍA MORELOS	SUPLENTE	GUERRERO
	COLONIA SAN		
	ISIDRO		FATIMA BALDERAS
APIZACO	APIZAQUITO	PROPIETARIO	GONZALEZ
	COLONIA SAN		
	ISIDRO		LAURA ROSAS
APIZACO	APIZAQUITO	SUPLENTE	RAMIREZ
	GUADALUPE		JOSE AARON
APIZACO	TEXCALAC	PROPIETARIO	MACIAS SANCHEZ
	GUADALUPE		TOMAS VAZQUEZ
APIZACO	TEXCALAC	SUPLENTE	ALVARADO
	SAN LUIS		CAMILO PEREZ
APIZACO	APIZAQUITO	PROPIETARIO	DEGANTE
	SAN LUIS		JOSE LUIS LIMA
APIZACO	APIZAQUITO	SUPLENTE	LOPEZ
	SANTA ANITA		INES MARQUEZ
APIZACO	HUILOAC	PROPIETARIO	LOPEZ
A DIZA CO	SANTA ANITA	CUDIENTE	JUANA ROMERO
APIZACO	HUILOAC	SUPLENTE	PEREZ
APIZACO	SANTA MARÍA TEXCALAC	PROPIETARIO	JAIME GARCIA
APIZACO	TEXCALAC	PROPIETARIO	CONTRERAS MARIBEL
	SANTA MARÍA		HERNANDEZ
APIZACO	TEXCALAC	SUPLENTE	GUARNEROS
ALIZACO	COLONIA	JOI LLIVIL	GOARRILLOS
	AGRÍCOLA SAN		ARMANDO
ATLANGATEPEC	LUIS	PROPIETARIO	AMADOR TELLEZ
	COLONIA		
	AGRÍCOLA SAN		GUADALUPE
ATLANGATEPEC	LUIS	SUPLENTE	SANTOS GOMEZ
	COLONIA LA		MARTIN JUAREZ
ATLANGATEPEC	TRASQUILA	PROPIETARIO	FLORES
	COLONIA LA		MARIA VARGAS
ATLANGATEPEC	TRASQUILA	SUPLENTE	JUAREZ
			LUCIA NAYELI
	COLONIA		TREVIÑO
CALPULALPAN	ALFONSO ESPEJEL	PROPIETARIO	GUTIERREZ
	COLONIA		YESICA IRAIS
CALPULALPAN	ALFONSO ESPEJEL	SUPLENTE	FIGUEROA OLVERA

	COLONIA EL		ALBERTO RANGEL
CALPULALPAN	MIRADOR	PROPIETARIO	HERRERA
CALPULALPAIN		PROPIETARIO	
641 8111 41 844	COLONIA EL	CLIDI ENTE	MAGALY MORENO
CALPULALPAN	MIRADOR	SUPLENTE	DIAZ
	BARRIO DE		RODRIGO TLACHI
CHIAUTEMPAN	TEXCACOAC	PROPIETARIO	MUÑOZ
	BARRIO DE		ALEJANDRO RIVERA
CHIAUTEMPAN	TEXCACOAC	SUPLENTE	CAMACHO
			ORLANDA
			CUECUECHA
CHIAUTEMPAN	COLONIA CHALMA	PROPIETARIO	HEREDIA
CHIAUTEMPAN	COLONIA CHALMA	SUPLENTE	ELVIA LIMA GARCIA
			TERESA SOLIS
CHIAUTEMPAN	COLONIA EL ALTO	PROPIETARIO	JIMENEZ
CHIAUTEMPAN	COLONIA EL ALTO	SUPLENTE	JULIETA LEON LEON
CHIAOTLIVIFAN	COLONIA LL ALTO	JOPELINIE	ALEJANDRA
	COLONIA		
CHIALITENADANI	COLONIA	DDODIETADIO	GUADALUPE LOPEZ
CHIAUTEMPAN	INDUSTRIAL	PROPIETARIO	INFANTE
	COLONIA		AURELIA PEREZ
CHIAUTEMPAN	INDUSTRIAL	SUPLENTE	VAZQUEZ
	COLONIA		BRENDA ZARATE
CHIAUTEMPAN	REFORMA	PROPIETARIO	FLORES
	COLONIA		CYNTHIA PAOLA
CHIAUTEMPAN	REFORMA	SUPLENTE	MORENO TEOMITZI
	SANTA CRUZ		ISRAEL RODRIGUEZ
CHIAUTEMPAN	GUADALUPE	PROPIETARIO	CUAMATZI
	SANTA CRUZ		ENRIQUE RUGERIO
CHIAUTEMPAN	GUADALUPE	SUPLENTE	HERNANDEZ
	BARRIO DE		ENRIQUE LIMA
CHIAUTEMPAN	XAXALA	PROPIETARIO	MENDIETA
	BARRIO DE		ANAYELI BELLO
CHIAUTEMPAN	XAXALA	SUPLENTE	PLUMA
	7000121	00.12	EUSTACIA
CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 1ª, SAN		CUATECONTZI
CUAMATZI	BERNARDINO	PROPIETARIO	FLORES
COAMATZI	DEMINANDING	TROFILIANIO	MARIA
			GUADALUPE
CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 1ª, SAN		ROMANO
	BERNARDINO	כווטן באידב	
CONTLARE		SUPLENTE	TLILAYATZI
CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 3ª, SAN	DDOD!ET * S.C	YENY CUATECONTZI
CUAMATZI	MIGUEL XALTIPAN	PROPIETARIO	HERNANDEZ
			VALENTINA
CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 3ª, SAN		HERNANDEZ
CUAMATZI	MIGUEL XALTIPAN	SUPLENTE	VASQUEZ
			NICOLAS
CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 6ª,		MONZENCAHUATZI
CUAMATZI	TLACATECPA	PROPIETARIO	GALICIA

CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 6ª,		GIOVANNI PEREZ
CUAMATZI	TLACATECPA	SUPLENTE	RODRIGUEZ
			SOFIA LIZETH
CONTLA DE JUAN			XELHUANTZI
CUAMATZI	SECCIÓN 7ª	PROPIETARIO	CALLEJA
307	0100.0117		LIZBETH
CONTLA DE JUAN			CUATECONTZI DE
CUAMATZI	SECCIÓN 7ª	SUPLENTE	LA FUENTE
CO/ ((V)) (12)	SECCIÓN 8ª, STA.	301 221112	EXTORNE
CONTLA DE JUAN	MARÍA		VICTOR XOLOCOTZI
CUAMATZI	AQUIAHUAC	PROPIETARIO	MUÑOZ
007 1177 1121	SECCIÓN 8ª, STA.		11101102
CONTLA DE JUAN	MARÍA		CARLOS AYOMETZI
CUAMATZI	AQUIAHUAC	SUPLENTE	COCOLETZI
CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 9ª,	301 221112	JACK NETZAHUAL
CUAMATZI	COLHUACA	PROPIETARIO	CONDE
CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 9ª,	1110112171110	FRANCISCO FLORES
CUAMATZI	COLHUACA	SUPLENTE	CUAHUTLE
COMMINTE	SECCIÓN 1ª,	301 ELIVIE	COMMOTEL
	COAXOMULCO		
	(BARRIO DE		JUAN TOLTECATL
CUAXOMULCO	ATENCO)	PROPIETARIO	CARREÑO
COAXOIVIOLCO	SECCIÓN 1ª,	TROTIETARIO	CAINLING
	COAXOMULCO		
	(BARRIO DE		J INES BADILLO
CUAXOMULCO	ATENCO)	SUPLENTE	HERNANDEZ
CONTROLLEG	SECCIÓN 2ª,	301 ELIVIE	TIENWANDEZ
	COAXOMULCO		LINDA VELAZCO
CUAXOMULCO	(TECUICUILCO)	PROPIETARIO	GARCIA
CONTROLLEG	SECCIÓN 2ª,	1110112171110	NANCY GIANELY
	COAXOMULCO		SANCHEZ
CUAXOMULCO	(TECUICUILCO)	SUPLENTE	MARTINEZ
0071701710200	(12001001200)	30. 22.11.2	CECILIA DE LOS
	BARRIO DE SAN		ANGELES CARCAÑO
HUAMANTLA	ANTONIO	PROPIETARIO	DIAZ
11071171111211	BARRIO DE SAN		ERNESTINA LETICIA
HUAMANTLA	ANTONIO	SUPLENTE	FLORES RAMIREZ
110711711111111111111111111111111111111	7.11101110	301 221112	DAVID ALFREDO
	BARRIO DE SAN		HUERTA
HUAMANTLA	LUCAS	PROPIETARIO	HERNANDEZ
110, 117, 1111	200,10		JULIO CESAR
	BARRIO DE SAN		FERNANDEZ
HUAMANTLA	LUCAS	SUPLENTE	CARRILLO
	200,10	JOI LLIVIL	FABIOLA
	BARRIO DE SAN		CERVANTES
HUAMANTLA	SEBASTIÁN	PROPIETARIO	DOMINGUEZ
HOAMANILA	JEDAJIIAN	I TOTILIANO	DOMINGOLZ

	ANITA JUANA ONTES ZUÑIGA
	JN LES ZUINIGA
	RENE TELLEZ
	SOTARRIBA
	MA. JUANA
	RGAS RAMIREZ
	OSE FAUSTO
	ANOR SALDAÑA
	MAURICIO
	DAÑA PERALTA
BARRIO SAN	27.11.07.17.21.07.21.77.
	RENDA LOPEZ
	RODRIGUEZ
BARRIO SAN	
	AUDIA LOPEZ
	BARRIENTOS
	JAN MANUEL
	ITOS ARELLANO
	NANDO CARLOS
	NESES GERMAN
	ELEN ROCHA
HUAMANTLA CUAUHTÉMOC PROPIETARIO	TELLEZ
	/ARIA ALICIA
	CHA VAZQUEZ
	RGIO SAMUEL
	MA SANCHEZ
COLONIA MI	IGUEL VARELA
HUAMANTLA EMILIANO ZAPATA SUPLENTE	BALDERAS
COLONIA	
FRANCISCO VILLA FEL	LIPE OLIVARES
HUAMANTLA TECOAC PROPIETARIO	ROMERO
COLONIA	
FRANCISCO VILLA JOS	SE HERNANDEZ
HUAMANTLA TECOAC SUPLENTE	MARQUEZ
COLONIA	
HERMENEGILDO	DANIELA DE
HUAMANTLA GALEANA PROPIETARIO GA	ABRIEL LOPEZ
COLONIA	
HERMENEGILDO	SABEL LOPEZ
HUAMANTLA GALEANA SUPLENTE	ROMAN
COLONIA JOSÉ II	RAIS ROCHA
HUAMANTLA MARÍA MORELOS PROPIETARIO	GALINDO
COLONIA JOSÉ L	LINA ROCHA
HUAMANTLA MARÍA MORELOS SUPLENTE	GALINDO
JOS	SE ALEJANDRO
IGNACIO	DE LA CRUZ
HUAMANTLA ZARAGOZA PROPIETARIO	ROSARIO

	ICNIACIO		LOCE MADDALES
	IGNACIO	CLIBLENITE	JOSE MORALES
HUAMANTLA	ZARAGOZA	SUPLENTE	MARQUEZ
	SAN JOSÉ		JUAN MORENO
HUAMANTLA	XICOHTÉNCATL	PROPIETARIO	RAMIREZ
			MARIO
	SAN JOSÉ		PARRAGUIRRE
HUAMANTLA	XICOHTÉNCATL	SUPLENTE	FLORES
IXTACUIXTLA DE			MELQUIADES
MARIANO	SAN ANTONIO		ALTAMIRANO
MATAMOROS	ATOTONILCO	PROPIETARIO	GUZMAN
IXTACUIXTLA DE			PASCUAL
MARIANO	SAN ANTONIO		ALTAMIRANO
MATAMOROS	ATOTONILCO	SUPLENTE	RODRIGUEZ
IXTACUIXTLA DE			
MARIANO	SAN ANTONIO		LAURA GAMEZ
MATAMOROS	TECOAC	PROPIETARIO	VASQUEZ
IXTACUIXTLA DE			TERESA
MARIANO	SAN ANTONIO		BARRIENTOS
MATAMOROS	TECOAC	SUPLENTE	GALICIA
IXTACUIXTLA DE			
MARIANO	SAN ANTONIO		YOANA VASQUEZ
MATAMOROS	TIZOSTOC	PROPIETARIO	DE LA ROSA
IXTACUIXTLA DE			
MARIANO	SAN ANTONIO		VICTORIA HERRERA
MATAMOROS	TIZOSTOC	SUPLENTE	BAUTISTA
IXTACUIXTLA DE			
MARIANO	SAN FELIPE		ORLANDO ORTIZ
MATAMOROS	IXTACUIXTLA	PROPIETARIO	SALAS
IXTACUIXTLA DE			
MARIANO	SAN FELIPE		JOSE CANO
MATAMOROS	IXTACUIXTLA	SUPLENTE	GONZALEZ
IXTACUIXTLA DE			
MARIANO	SANTA INÉS		DELFINO DE
MATAMOROS	TECUEXCOMAC	PROPIETARIO	GABRIEL LOPEZ
IXTACUIXTLA DE	. 200 2/100 1111 10		07.121.112.201.22
MARIANO	SANTA INÉS		MARGARITO
MATAMOROS	TECUEXCOMAC	SUPLENTE	JIMENEZ RAMIREZ
MAZATECOCHCO	12002/00/1/10	301 221112	JOSÉ BARTOLOME
DE JOSÉ MARÍA			CALVARIO
MORELOS	CUARTA SECCIÓN	PROPIETARIO	XICOHTENCATL
MAZATECOCHCO	COARTA SECCION	TROFILIANIO	ACCITIENCATE
DE JOSÉ MARÍA			VICTOR MENA
MORELOS	CUARTA SECCIÓN	SUPLENTE	QUIXTIANO
MAZATECOCHCO	COANTA SECCION	JUPLEINIE	POMPEYO
DE JOSÉ MARÍA			PEDRAZA
	DDIMEDA CECCIÓN		
MORELOS	PRIMERA SECCIÓN	PROPIETARIO	XICOHTENCATL

MAZATECOCHCO			
DE JOSÉ MARÍA			EDUARDO LOPEZ
MORELOS	PRIMERA SECCIÓN	SUPLENTE	PEDRAZA
MAZATECOCHCO	T MIVIENA SECCION	SOFELIVIE	VERONICA
DE JOSÉ MARÍA	SEGUNDA		XICOHTENCATL
MORELOS	SECCIÓN	DDODIETADIO	
	SECCION	PROPIETARIO	MENA
MAZATECOCHCO	CECUAIDA		ECDED ANIZA I ADA
DE JOSÉ MARÍA	SEGUNDA	CLIDI ENTE	ESPERANZA LARA
MORELOS	SECCIÓN	SUPLENTE	MENDEZ
MAZATECOCHCO			
DE JOSÉ MARÍA			YOSELIN OCOTITLA
MORELOS	TERCERA SECCIÓN	PROPIETARIO	XICOHTENCATL
MAZATECOCHCO			
DE JOSÉ MARÍA			ADALILIA LOPEZ
MORELOS	TERCERA SECCIÓN	SUPLENTE	ROJAS
			MARIA ISABEL
	COLONIA		MONDRAGON
PANOTLA	EMILIANO ZAPATA	PROPIETARIO	RAMIREZ
	COLONIA		NATI CITLALI
PANOTLA	EMILIANO ZAPATA	SUPLENTE	MORALES CORONA
			CRISTHIAN ROLDAN
PANOTLA	JESÚS ACATITLA	PROPIETARIO	SANCHEZ
			EMMANUEL
PANOTLA	JESÚS ACATITLA	SUPLENTE	MENESES MORALES
	SAN AMBROSIO		JOSE CIRILO
PANOTLA	TEXANTLA	PROPIETARIO	MIXCOALTL PEREZ
	SAN AMBROSIO		PASCUAL PEREZ
PANOTLA	TEXANTLA	SUPLENTE	GARCIA
	SAN FRANCISCO		PRAXEDES PEREZ
PANOTLA	TEMETZONTLA	PROPIETARIO	VALENCIA
-	SAN FRANCISCO		EMILIA LOPEZ
PANOTLA	TEMETZONTLA	SUPLENTE	RODRIGUEZ
	SAN JORGE		ISAIAS PEREZ
PANOTLA	TEZOQUIPAN	PROPIETARIO	MENESES
	SAN JORGE		AZUSENA JUAREZ
PANOTLA	TEZOQUIPAN	SUPLENTE	SEDEÑO
1713.12.1	SAN TADEO	301 221112	JOSE INES CASTILLO
PANOTLA	HUILOAPAN	PROPIETARIO	SANCHEZ
TANOLA	SAN TADEO	TROFILIANIO	RENE GARCIA
PANOTLA	HUILOAPAN	SUPLENTE	TORRES
FAINUILA	SANTA CATARINA	JUFLENIE	
DANOTIA	o,	PROPIETARIO	YAREMI LEGARIA
PANOTLA	APATLAHCO	PROPIETAKIO	CARRO
DANIOTIA	SANTA CATARINA	CLIDIENTE	MARIBEL PEREZ
PANOTLA	APATLAHCO	SUPLENTE	RODRIGUEZ
DANIGTIA	SANTA CRUZ	DDODIET A SUS	CONCEPCION
PANOTLA	TECHACHALCO	PROPIETARIO	ROLDAN FLORES

	T		CUARALUE.
			GUADALUPE
	SANTA CRUZ		CORDOVA
PANOTLA	TECHACHALCO	SUPLENTE	SANCHEZ
PAPALOTLA DE			SANDRA ELIOSA
XICOHTÉNCATL	PANZACOLA	PROPIETARIO	XICOHTENCATL
			MARIA ASUNCION
PAPALOTLA DE			XICOHTENCATL
XICOHTÉNCATL	PANZACOLA	SUPLENTE	FLORES
PAPALOTLA DE	SAN		JORGE ALBERTO
XICOHTÉNCATL	BUENAVENTURA	PROPIETARIO	PEREZ TORRES
PAPALOTLA DE	SAN		JULIO LARA
XICOHTÉNCATL	BUENAVENTURA	SUPLENTE	MARTINEZ
			ANTONIO MARIO
SAN PABLO DEL			MASTRANZO
MONTE	BARRIO DE JESÚS	PROPIETARIO	CORONA
			LEONARDO
SAN PABLO DEL			HERNANDEZ
MONTE	BARRIO DE JESÚS	SUPLENTE	MASTRANZO
SAN PABLO DEL	BARRIO DE LA		BEATRIZ TEPAL
MONTE	SANTÍSIMA	PROPIETARIO	SANCHEZ
			MA. DE LOURDES
SAN PABLO DEL	BARRIO DE LA		SORIANO
MONTE	SANTÍSIMA	SUPLENTE	MENDOZA
SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN		SONIA HUERTA DE
MONTE	BARTOLOMÉ	PROPIETARIO	LA FUENTE
SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN		LAURA COYOTL
MONTE	BARTOLOMÉ	SUPLENTE	JUAREZ
			ALEJANDRO
SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN		MARTINEZ
MONTE	COSME	PROPIETARIO	SANCHEZ
SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN		OMAR CORONA
MONTE	COSME	SUPLENTE	TEOLINO
-	BARRIO DE SAN		JOSE CECILIO
SAN PABLO DEL	ISIDRO		FULGENCIO PEREZ
MONTE	BUENSUCESO	PROPIETARIO	FLORES
	BARRIO DE SAN		. 20.1.20
SAN PABLO DEL	ISIDRO		ISIDRO INOCENCIO
MONTE	BUENSUCESO	SUPLENTE	ROMERO PEREZ
SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN	301 221112	PEDRO JUAN SALAS
MONTE	MIGUEL	PROPIETARIO	GONZALEZ
SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN	TROFILIANIO	HUGO ROMERO
MONTE	MIGUEL	SUPLENTE	GASPARIANO
SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN	JOILLINIL	GABRIELA MENDEZ
	NICOLÁS	DDODIETADIO	
MONTE		PROPIETARIO	ARENAS
SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN	CLIDIENTE	JOSELINE SERRANO
MONTE	NICOLÁS	SUPLENTE	MENDEZ

SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN		ESPERANZA CANO
MONTE	PEDRO	PROPIETARIO	GASPARIANO
			MARIA ISABEL
SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN		HUEYOTLIPA
MONTE	PEDRO	SUPLENTE	ORGANILLO
SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN		FELIPE CARMEN
MONTE	SEBASTIÁN	PROPIETARIO	CAVILDO PEREZ
SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN		ADAN CAPILLA
MONTE	SEBASTIÁN	SUPLENTE	TECHALOTZI
			ESTEBAN JESUS
SAN PABLO DEL	BARRIO DE		DOLORES
MONTE	SANTIAGO	PROPIETARIO	CALVARIO
SAN PABLO DEL	BARRIO DE		GERARDO REYES
MONTE	SANTIAGO	SUPLENTE	POZO CALYECAC
SAN PABLO DEL	BARRIO DE		LOURDES ROMERO
MONTE	TLALTEPANGO	PROPIETARIO	MENDEZ
SAN PABLO DEL	BARRIO DE		NORMA AMARO
MONTE	TLALTEPANGO	SUPLENTE	CORTEZ
			GLORIA IRMA
SAN PABLO DEL	BARRIO DEL		TESQUIS
MONTE	CRISTO	PROPIETARIO	TEPALCINGO
SAN PABLO DEL	BARRIO DEL		ARICELA MONARCA
MONTE	CRISTO	SUPLENTE	XIMELLO
SANCTÓRUM DE			
LÁZARO			CARLOS ROSSETE
CÁRDENAS	FRANCISCO VILLA	PROPIETARIO	SANCHEZ
SANCTÓRUM DE			
LÁZARO			JORGE RAMIREZ
CÁRDENAS	FRANCISCO VILLA	SUPLENTE	GARCIA
SANCTÓRUM DE			
LÁZARO			ANABEL CORTES
CÁRDENAS	LA PROVIDENCIA	PROPIETARIO	RAMIREZ
SANCTÓRUM DE			
LÁZARO			MA. EUFRACIA
CÁRDENAS	LA PROVIDENCIA	SUPLENTE	GARCIA FRANCO
SANTA CATARINA	BARRIO DE		
AYOMETLA	TLAPAYATLA	PROPIETARIO	FELIPA DIAZ BRUNO
SANTA CATARINA	BARRIO DE		ELODIA GONZALEZ
AYOMETLA	TLAPAYATLA	SUPLENTE	PEREDA
SANTA CATARINA	BARRIO DE		MAURICIO MEZA
AYOMETLA	TLAXCALTECATLA	PROPIETARIO	CUAHUTENCOS
SANTA CATARINA	BARRIO DE		JESSICA GUTIERREZ
AYOMETLA	TLAXCALTECATLA	SUPLENTE	CUAHUTENCOS
SANTA CATARINA	COLONIA		PAULA DIAZ
AYOMETLA	ESTOCAPA	PROPIETARIO	CORTES
L	I.	ı	1

	I		61145411155
			GUADALUPE
SANTA CATARINA	COLONIA		CUAHUTENCOS
AYOMETLA	ESTOCAPA	SUPLENTE	MORALES
			SERGIO
SANTA CRUZ	SAN LUCAS		HERNANDEZ
TLAXCALA	TLACOCHCALCO	PROPIETARIO	GRANDE
SANTA CRUZ	SAN LUCAS	1110112171110	ANTONIO FLORES
TLAXCALA	TLACOCHCALCO	SUPLENTE	BORBOLLA
		SUPLEINIE	
TEPETITLA DE	SAN MATEO	DD 0 DIETA DIO	MONICA RAMIREZ
LARDIZÁBAL	AYECAC	PROPIETARIO	ORDAZ
TEPETITLA DE			OSWALDO
LARDIZÁBAL	VILLALTA	PROPIETARIO	ROMERO OSORIO
TEPETITLA DE			GUSTAVO CESAR
LARDIZÁBAL	VILLALTA	SUPLENTE	CASTAÑEDA
	COLONIA		
TETLA DE LA	AGRÍCOLA DE		FEDERICO MENDEZ
SOLIDARIDAD	DOLORES	PROPIETARIO	MEJIA
	COLONIA		
TETLA DE LA	AGRÍCOLA DE		OMAR HUERTA
SOLIDARIDAD	DOLORES	SUPLENTE	MENDEZ
		SUPLEINIE	
TETLA DE LA	COLONIA PLAN DE	DD 0 DIFT 4 DIO	DOLORES
SOLIDARIDAD	AYALA	PROPIETARIO	MUNGUIA GARCES
TETLA DE LA	COLONIA PLAN DE		ANGELICA PATRICIA
SOLIDARIDAD	AYALA	SUPLENTE	GOMEZ LOPEZ
TETLA DE LA	OCOTITLA,		ANABEL LUCIO
SOLIDARIDAD	SECCIÓN 3ª	PROPIETARIO	SILVA
			MARIA
TETLA DE LA	OCOTITLA,		KATHERINNE
SOLIDARIDAD	SECCIÓN 3ª	SUPLENTE	MOLINA DURAN
TETLA DE LA	SAN BARTOLOMÉ	001 121111	OSVALDO ENRIQUE
SOLIDARIDAD	MATLALOHCAN	PROPIETARIO	PADILLA OLIVARES
JOLIDANIDAD	IVIATEALOTICAN	TROFILIANIO	ANTONIO
TETLA DE LA	CANIDADTOLONAÉ		
TETLA DE LA	SAN BARTOLOMÉ	CLIBLENITE	MANZANO
SOLIDARIDAD	MATLALOHCAN	SUPLENTE	HERNANDEZ
TETLA DE LA	SAN FRANCISCO		OCTAVIO LOPEZ
SOLIDARIDAD	ATEXCATZINGO	PROPIETARIO	GUTIERREZ
TETLA DE LA	SAN FRANCISCO		JOSE ERNESTO ACA
SOLIDARIDAD	ATEXCATZINGO	SUPLENTE	LOPEZ
			LORENA
TETLA DE LA	SAN ISIDRO		RODRIGUEZ
SOLIDARIDAD	PIEDRAS NEGRAS	PROPIETARIO	CARMONA
TETLA DE LA	SAN ISIDRO		ALEJANDRA PEREZ
SOLIDARIDAD	PIEDRAS NEGRAS	SUPLENTE	ARROYO
TETLA DE LA	SANTA MARÍA	JOI LLIVIL	MARGARITA
	_	DDODIETADIO	
SOLIDARIDAD	CAPULAC	PROPIETARIO	GARCIA CERVANTES
TETLA DE LA	SANTA MARÍA		MARIA DE LOS
SOLIDARIDAD	CAPULAC	SUPLENTE	ANGELES

			HERNANDEZ
			HERNANDEZ
	SECCIÓN 1ª,		TILKIVANDEZ
TETLA DE LA	ACTIPAN		PEDRO JULIAN
SOLIDARIDAD	INFONAVIT	PROPIETARIO	LARIOS CARMONA
JOLIDANIDAD	SECCIÓN 1ª,	PROPIETARIO	LAKIOS CAKIVIONA
TETLA DE LA			DICADDO TANANO
TETLA DE LA	ACTIPAN	CLIDIENTE	RICARDO TAMAYO
SOLIDARIDAD	INFONAVIT SECCIÓN 2ª,	SUPLENTE	AVILA
TETLA DE LA	TEOTLALPAN	PROPIETARIO	PATRICIA MORALES
SOLIDARIDAD	_	PROPIETARIO	VARGAS
TETLA DE LA	SECCIÓN 2ª,	CLIDIENTE	FELIPA MEJIA
SOLIDARIDAD	TEOTLALPAN	SUPLENTE	GARCIA
TETL ATLANTICA	SANTA ISABEL	DDODIETADIO	JESUS ZARATE
TETLATLAHUCA	TETLATLAHUCA	PROPIETARIO	MORALES
TET! AT! A!!!!CA	SANTA ISABEL	CLIBLENIE	SILVESTRE LINARES
TETLATLAHUCA	TETLATLAHUCA	SUPLENTE	ZARATE
TI 43/04/4	LA TRINIDAD	DD 0 D 1 F T A D 1 O	ARANTZA ELENA
TLAXCALA	TEPEHITEC	PROPIETARIO	LIMA MARQUEZ
	LA TRINIDAD		SANDRA RAMIREZ
TLAXCALA	TEPEHITEC	SUPLENTE	RODRIGUEZ
	SAN		HILDA TANIA
	BUENAVENTURA		DOSAMANTES
TLAXCALA	ATEMPA	PROPIETARIO	CARRASCO
	SAN		MARICELA
	BUENAVENTURA		MORALES
TLAXCALA	ATEMPA	SUPLENTE	GUTIERREZ
	SAN GABRIEL		MACARIO MITRE
TLAXCALA	CUAUHTLA	PROPIETARIO	MARQUEZ
	SAN GABRIEL		EDITH QUIROZ
TLAXCALA	CUAUHTLA	SUPLENTE	SORIA
	SAN LUCAS		JOSE ARTURO
TLAXCALA	CUAUHTELULPAN	PROPIETARIO	MORA MORA
	SAN LUCAS		JUAN MORA
TLAXCALA	CUAUHTELULPAN	SUPLENTE	HERNANDEZ
	SANTA MARÍA		
TLAXCALA	ACUITLAPILCO	PROPIETARIO	PABLO LUNA LEON
	SANTA MARÍA		JOSE RICARDO
TLAXCALA	ACUITLAPILCO	SUPLENTE	FLORES SANCHEZ
			PERLA KARINA
TOTOLAC	ACXOTLA DEL RÍO	PROPIETARIO	FARFAN CORONA
			VERONICA
TOTOLAC	ACXOTLA DEL RÍO	SUPLENTE	MONTIEL IBARRA
	LA CANDELARIA		MIGUELINA LOPEZ
TOTOLAC	TEOTLALPAN	PROPIETARIO	SANCHEZ
	LA CANDELARIA		SARAI GUEVARA
TOTOLAC	TEOTLALPAN	SUPLENTE	MORALES

			DIEGO EDMUNDO
	LOS REYES		ZEMPOALTECA
TOTOLAC	QUIAHUIXTLÁN	PROPIETARIO	AGUILA
	LOS REYES		GUSTAVO PAREDES
TOTOLAC	QUIAHUIXTLÁN	SUPLENTE	PEREZ
			EMILIANA
	SAN FRANCISCO		ZEMPOALTECA
TOTOLAC	OCOTELULCO	PROPIETARIO	ZEMPOALTECA
	SAN FRANCISCO		PILAR VARELA
TOTOLAC	OCOTELULCO	SUPLENTE	JIMENEZ
	SAN JUAN		RICARDO CUAPIO
TOTOLAC	TOTOLAC	PROPIETARIO	PEREZ
	SAN JUAN		FERMIN CONDE
TOTOLAC	TOTOLAC	SUPLENTE	RODRIGUEZ
			MIGUEL
	SAN MIGUEL		AQUIAHUATL
TOTOLAC	TLAMAHUCO	PROPIETARIO	HERNANDEZ
	SAN MIGUEL		FERNANDO
TOTOLAC	TLAMAHUCO	SUPLENTE	HERNANDEZ TAPIA
	SAN ANDRÉS		ELIZABETH FLORES
TZOMPANTEPEC	AHUASHUASTEPEC	PROPIETARIO	HERNANDEZ
	SAN ANDRÉS		MODESTA
TZOMPANTEPEC	AHUASHUASTEPEC	SUPLENTE	RODRIGUEZ PEREZ
			MARIA DE
	SAN JUAN		LOURDES JUSTO
TZOMPANTEPEC	QUETZALCOAPAN	PROPIETARIO	ZUÑIGA
	SAN JUAN		DULCE ANGELICA
TZOMPANTEPEC	QUETZALCOAPAN	SUPLENTE	JIMENEZ VIGUERAS
	SAN MATEO		JOSE ANTONIO
TZOMPANTEPEC	INOHPIL	PROPIETARIO	MOYA LOZANO
			CARLOS EDUARDO
	SAN MATEO		CARRASCO
TZOMPANTEPEC	INOHPIL	SUPLENTE	SANTIAGO
	SAN SALVADOR		EDUARDO LOPEZ
TZOMPANTEPEC	TZOMPANTEPEC	PROPIETARIO	BELLO
	SAN SALVADOR		ALEXIS MONTIEL
TZOMPANTEPEC	TZOMPANTEPEC	SUPLENTE	MOYA
	XALTIANQUISCO		GLORIA DAIANA
TZOMPANTEPEC	SECCIÓN 3ª	PROPIETARIO	FERRIS LOPEZ
	XALTIANQUISCO		ALEJANDRA
TZOMPANTEPEC	SECCIÓN 3ª	SUPLENTE	CARCAÑO BARRON
VALUE 45::00::	SAN FRANCISCO	DDOD!ET: 5:5	MARICELA SEVILLA
YAUHQUEMEHCAN	TLACUILOHCAN	PROPIETARIO	DE LA ROSA
VALUE 45: 104:	SAN FRANCISCO	CLIDIENTE	ALEJANDRA EDITH
YAUHQUEMEHCAN	TLACUILOHCAN	SUPLENTE	GARCIA SANCHEZ
VALUE ASSESSED	CAN LOCÉ TETE:	DDODIETA DIO	JAVIER EMMANUEL
YAUHQUEMEHCAN	SAN JOSÉ TETEL	PROPIETARIO	JIMENEZ MORA

			MIGUEL ANGEL
YAUHQUEMEHCAN	SAN JOSÉ TETEL	SUPLENTE	GOMEZ VALDEZ
	SAN LORENZO		MARLENE RAMIREZ
YAUHQUEMEHCAN	TLACUALOYAN	PROPIETARIO	TINOCO
	SAN LORENZO		MINERVA RAMIREZ
YAUHQUEMEHCAN	TLACUALOYAN	SUPLENTE	TINOCO
	SANTA MARÍA		VIVIANA LOPEZ
YAUHQUEMEHCAN	ATLIHUETZIA	PROPIETARIO	CHAMORRO
	SANTA MARÍA		SEMIRAMIS SIBEL
YAUHQUEMEHCAN	ATLIHUETZIA	SUPLENTE	GALVAN LOPEZ
			SANTOS LUIS
	SANTA URSULA		MORALES
YAUHQUEMEHCAN	ZIMATEPEC	PROPIETARIO	HERNANDEZ
	SANTA URSULA		JAVIER PAREDES
YAUHQUEMEHCAN	ZIMATEPEC	SUPLENTE	SANCHEZ
	4ª. SECCIÓN,		
	BARRIO		GUADALUPE
ZACATELCO	MANANTIALES	PROPIETARIO	GUTIERREZ ATEMIS
	4ª. SECCIÓN,		
	BARRIO		PEDRO CUCHILLO
ZACATELCO	MANANTIALES	SUPLENTE	DIAZ
	BARRIO DE		
ZACATELCO	EXQUITLA	PROPIETARIO	ANEL PEREZ TIZATL
	BARRIO DE		VICTORIA SANCHEZ
ZACATELCO	EXQUITLA	SUPLENTE	REYES
ZILTLALTÉPEC DE	COLONIA		
TRINIDAD	FRANCISCO JAVIER		LIDIA AMADOR
SÁNCHEZ SANTOS	MINA	PROPIETARIO	MORALES
ZILTLALTÉPEC DE	COLONIA		SANDRA LUCERO
TRINIDAD	FRANCISCO JAVIER		SANGRADOR
SÁNCHEZ SANTOS	MINA	SUPLENTE	MELENDEZ
ZILTLALTÉPEC DE			
TRINIDAD	SAN JUAN		ENRIQUE JAVIER
SÁNCHEZ SANTOS	BAUTISTA MIER	PROPIETARIO	SANCHEZ
ZILTLALTÉPEC DE			
TRINIDAD	SAN JUAN		RUBI DE LA CRUZ
SÁNCHEZ SANTOS	BAUTISTA MIER	SUPLENTE	SALAZAR

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

# RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas a Titulares de Presidencias de Comunidad, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por el Partido Encuentro Social Tlaxcala, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando V, de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto **PRIMERO** de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los Partidos Políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**CUARTO.** Publíquese el punto **PRIMERO**, así como las fórmulas de candidaturas contenidas en el Considerando V, de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones